



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 467-2026-UNASAM

Huaraz, 18 de junio de 2026



Vistos, el Oficio N.º 0433-2026-UNASAM-RECTORADO, de fecha 10 de junio de 2026, del señor rector de la UNASAM y el Oficio N.º 552-2026-UNASAM-DGA/D, de fecha 16 de junio de 2026, del director de la Dirección General de Administración de la UNASAM; sobre delegar la Función de Integridad Institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **“La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados”**; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, sobre la delegación de competencias, prescribe que: **“67.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 67.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 67.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 67.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. (...)”**

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, prescribe que: **“El Modelo de Integridad tiene por finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público”**; asimismo, el artículo 7º de la norma antes mencionada, sobre la obligatoriedad de la implementación del Modelo de Integridad, prescribe que: **“En el marco de la lucha contra la corrupción, la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública”**; adicionalmente, el artículo 12º del cuerpo normativo antes mencionado, señala que: **“El incumplimiento de las disposiciones vinculadas a la implementación del Modelo de Integridad es pasible de control gubernamental; así como, de las sanciones establecidas en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y las normas que, según cada caso, resulten pertinentes”**;

Que, en ese sentido, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP, aprueba la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público, la cual tiene por objeto: **“Establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público”**; asimismo, la finalidad de la norma antes mencionada es: **“Asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas”**;

Que, asimismo, la Directiva mencionada en el considerando anterior, en el capítulo VII, prescribe que: **“La implementación del Modelo de Integridad se desarrolla a**



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 467-2026-UNASAM

Huaraz, 18 de junio de 2026



través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres (3) procesos: i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad. Cada actividad cuenta con una descripción que define su alcance y las tareas necesarias para su ejecución. Cada tarea precisa su finalidad, los insumos que orientan su desarrollo, el procedimiento a seguir y el resultado esperado, lo que permite una implementación ordenada y efectiva del Modelo de Integridad"; adicionalmente en el numeral 7.1 respecto del proceso de planificación de la implementación del Modelo de Integridad, señala que: "Consiste en organizar y preparar las acciones iniciales para implementar el Modelo de Integridad en la entidad. Su finalidad es asegurar los compromisos institucionales y contar con los documentos de planificación necesarios para desarrollar sus componentes de manera efectiva, sostenible y alineada con los objetivos estratégicos. Este proceso comprende dos tareas: 7.1.1. Tarea 1: Suscribir el Compromiso de Integridad Institucional y 7.1.2. Tarea 2: Elaborar el Programa de Integridad (...);

Que, a ello, con Resolución Rectoral N.º 020-2026-UNASAM, de fecha 19 de enero de 2026, se resuelve: **1. DELEGAR**, la Función de Integridad, a la Dirección General de Administración de la UNASAM, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.4 de la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, aprobado mediante Resolución de Secretaría General de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM-SIP. y **2. DELEGAR**, como Oficial de Integridad de la UNASAM, al director de la Dirección General de Administración, quien será responsable de cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.4 de la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP (...);

Que, asimismo, mediante Resolución Rectoral N.º 381-2026-UNASAM, de fecha 25 de mayo de 2026, se resuelve: **1 DESIGNAR**, al Lic. RUDY RAUL ROBLES CHAVEZ, director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, como responsable de implementar el modelo de integridad en la UNASAM, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de prevención, detección y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público;

Que, bajo ese contexto, con Oficio N.º 0433-2026-UNASAM-RECTORADO, de fecha 10 de junio de 2026, el señor rector de la UNASAM; solicita dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 381-2026-UNASAM, de fecha 25 de mayo de 2026, asimismo, delegar la Función de Integridad Institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, en merito a la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público;

Que, en ese sentido, mediante Informe N.º 0012-2026-UNASAM-DRRHH/D, de fecha 15 de junio de 2026, el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, informa que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario – Rector N.º 068-2016-UNASAM, de fecha 17 de marzo de 2016, sobre las atribuciones del señor rector, en el literal m) del artículo 33°, prescribe como una de ellas: "Delegar las funciones y responsabilidades que estime conveniente para lograr una eficiente gestión universitaria"; asimismo, el Estatuto de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria – Rector N.º 017-2025-UNASAM, de fecha 23 de diciembre de 2025, sobre las atribuciones del señor rector, en el literal n) del artículo 128°, señala como una de ellas: "Delegar las funciones y responsabilidades que estime conveniente para lograr una eficiente gestión universitaria dentro del marco de la ley"; en ese sentido, se debe precisar que la función de delegar responsabilidades y funciones se mantiene vigente en el Rectorado. Por lo tanto, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM y la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP - Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público, **recomienda:** **1.** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 020-2026-UNASAM, de fecha 19 de enero de 2026, asimismo, la Resolución Rectoral N.º 381-2026-UNASAM, de fecha 25 de mayo de 2026. **2.** Que, la máxima autoridad administrativa de nuestra entidad, el señor rector Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON, mediante acto resolutivo delegue la Función de Integridad Institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM. y **3.** Que, la máxima autoridad administrativa



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 467-2026-UNASAM

Huaraz, 18 de junio de 2026



de nuestra entidad, el señor rector Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON, delegue como Oficial de Integridad al director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM;

Que, a ello, con Oficio N.º 552-2026-UNASAM-DGA/D, de fecha 16 de junio de 2026, el director de la Dirección General de Administración de la UNASAM, solicita al señor rector de la UNASAM, la emisión de acto resolutivo delegando la Función de Integridad Institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM;

Que, por los considerandos expuestos y en virtud al artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 11º del Estatuto de la UNASAM, que prescribe: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo, 8.5 Económico, (...)";* así como, de acuerdo al artículo 126º del Estatuto de la UNASAM, que establece: *"El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)";* y, según el literal 128.n del artículo 128º del Estatuto de la UNASAM, que prescribe como una de las atribuciones del rector: *"Delegar las funciones y responsabilidades que estime conveniente para lograr una eficiente gestión universitaria dentro del marco de la ley";* con Hoja de Trámite Documentario N.º 2341, el señor rector de la UNASAM, dispone la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 128º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR la Función de Integridad Institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP - Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR, a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, en su calidad de unidad de organización que ejerce la Función de Integridad por delegación, el rol para la implementación del modelo de Integridad, el cual comprende lo siguiente:

- Conduce y coordina la implementación de las actividades y tareas previstas en la presente Directiva.
- Brinda orientación técnica a las unidades de organización involucradas en la implementación del Modelo de Integridad.
- Elabora, propone y hace seguimiento al Programa de Integridad, conforme a la estructura establecida en la presente Directiva.
- Solicita y consolida la información requerida para el cumplimiento de las actividades previstas.
- Monitorea el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reporta periódicamente al titular y a la máxima autoridad administrativa.
- Custodia los medios de verificación que acreditan el cumplimiento de las actividades previstas en la presente Directiva.
- Otros roles que le sean asignados por el titular de la entidad.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, como responsable de la Función de Integridad por delegación, ejerza su responsabilidad mediante las acciones establecidas en el numeral VI del Anexo N.º 3, de la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, siendo las siguientes:

- Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

Resolución Rectoral N.º 467-2026-UNASAM

Huaraz, 18 de junio de 2026



- b) Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- c) Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.
- d) Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento.
- e) Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
- f) Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.
- g) Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- h) Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda.
- i) Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.
- j) Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública.
- k) Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.

ARTÍCULO 4º.- DELEGAR, como Oficial de Integridad de la UNASAM, al director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, quien será responsable de cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público.

ARTÍCULO 5º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N.º 020-2026-UNASAM, de fecha 19 de enero de 2026. Asimismo, **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N.º 381-2026-UNASAM, de fecha 25 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, a través, de los medios de comunicación pertinentes, para comunicación y fines correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. YOSSELYN ANGÉLICA FLORES MONTALVO
SECRETARIA GENERAL



Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON
RECTOR

Distribuc.: UTDAC-R-OCI-DGA-DRH-DAJ-Intr.
C.c.: Archivo.
RESA/EPR.